

XI. LA UNIFORMIDAD

El primer uniforme del Cuerpo fue establecido por Real Orden de 15 de junio de 1844, disposición que insertamos íntegra en el capítulo III y según la cual se componía de las siguientes prendas:

Caballería

- Sombrero de tres picos con galón de hilo blanco.
- Casaca azul con cuello, vuelta y solapa encarnada abrochada, con forro azul para el uso diario, hombreras de cordón encarnado y blanco, que servían de presilla para el correaje.
- Pantalón blanco de paño ajustado.
- Bota de montar para el servicio a caballo.
- Levita azul con vivo encarnado.
- Pantalón azul con borceguí para el servicio a pie.
- Capote azul para montar.
- Cabos y botones blancos.
- Correaje negro con hebillas amarillas.

Infantería

- Sombrero igual al de Caballería.
- Casaca igual a la de Caballería, con faldón ancho.
- Pantalón con vivo encarnado.
- Zapato abotinado.
- Levita azul para diario.
- Pantalón de paño azul (en verano, de lienzo).
- Esclavina de paño verde.

Prácticamente, estos uniformes no sufrieron alteración durante el primer mandato de Ahumada, pero no quedaron exentos de los necesarios retoques, que iría disponiendo el Duque paulatinamente hasta regular lo referente a vestuario de la manera más conveniente y siempre con la exactitud que en él era habitual, pues descendía a los más elementales detalles, como podemos ver en su circular de 12 de septiembre de 1844, en la que cursa una receta para dar color al correaje:

«Sección Central.—Circular.—Incluyo á V. S. la adjunta receta del modo de dar al correaje el color anteaado, á fin de que cuide que se

use en el Tercio de su mando, del modo que se espresa, y de que en esto, como en todo, haya en el Cuerpo una completa uniformidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Setiembre de 1844.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del Depósito de...

Modo de dar al correage el color anteaado.

Para 134 correages completos.

- 2 Libras de ocre.
- 3 Iden de tierra del Viso.
- 4 Onzas de goma, las que se pondrán en fusión 24 horas antes, debiéndola calentar al mezclarla con el ocre, y la tierra blanca.

Se pintará el correage con una esponja, y antes de estar seco del todo, se lustrará con un bruñidor ó cuchara de madera.—Madrid, 12 de Setiembre de 1844.—Ahumada.»

Aunque ahora, a la altura de 1979, nos pueda parecer extraño, el bigote, en aquellos años de la creación, era otro elemento de la uniformidad. Puede verse en la siguiente circular, en la que Ahumada lo impone como obligación:

«Sección Central.—Circular.—Siendo una de las primeras circunstancias para que los Cuerpos adquieran el prestigio necesario, y lo que desde el principio da á conocer en los de nueva creación, si la disciplina se cimienta en los términos debidos, que se observe en todo la mayor uniformidad, cuidará V. S. escrupulosamente, que tanto los Señores Gefes y Oficiales, como las clases de tropa que tiene á sus órdenes, usen el bigote de todo el largo del labio, sin permitir ninguna clase de perilla, ni patilla, y que el pelo se lleve siempre cortado á cepillo, sirviendo esto en los Oficiales para dar ejemplo á la tropa, y en ésta para el aseo, que en el Cuerpo debe ser esmerado en todos conceptos.—Se servirá V. S. acusarme el recibo de esta orden, dándola en todas sus partes, el más esacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1844.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Un aspecto importante del vestuario era su excesivo coste, que había de abonarse con descuentos de los haberes, y tanto valor se le daba que al causar baja un guardia se pasaban las prendas a un recién ingresado, que había de pagarlas al precio de tasación. Sobre ello trata la circular que insertamos a continuación:

«4.ª Sección.—Circular.—En atención á la consulta que me hizo el Coronel Gefe del 3er. Tercio D. José de Castro, en 24 del mes anterior, sobre no haber entregado el vestuario al Guardia Antonio Magaña, que obtuvo carta de libertad, por no haber concluido de pagar el descuento de su coste, he dispuesto que siempre que ocurra, el que alguno de los individuos de la clase de tropa se haga una tasación de su equipo, reteniéndole las prendas mayores, si con éstas tienen lo suficiente, y con el descuento que tengan experimentado, á cubrir el deterioro que por su uso quede graduado; y en el caso de salir alcanzando, recibirá

las prendas menores, y luego que haya individuo que ocupe su plaza, se le reintegrará de los descuentos que éste sufra, para pago de ellas desde que se le adjudiquen, pues no debe ningún individuo de dicha clase, usar á su separación del Cuerpo ninguna de las mencionadas prendas mayores.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1845.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefede del... Tercio.»

Lo de considerar el bigote como elemento de uniformidad no era cosa exclusiva de Ahumada, pues había quien prohibía usarlo a los paisanos, según vemos en la siguiente orden:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) ha llegado á entender que por algunas autoridades dependientes de este Ministerio de mi cargo, se ha prohibido el uso del vigote á individuos no militares. En el caso de haber sucedido así, me manda S. M. prevenga á V. E. que sea levantada dicha prohibición por no estar sujeta la clase de paisanos á la jurisdicción militar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1845.—Narváez.—Sr. Inspector de la Guardia Civil.»

Curiosa y dura es la circular que insertamos a continuación, en la que se amenaza nada menos que con cuatro meses de castillo a quien use prenda distinta al sombrero reglamentario para salir del cuartel:

«Sección Central.—Con disgusto he llegado á entender, que algunos Oficiales de Infantería, ó Caballería, permiten en las calles de las ciudades ó pueblos en que se hallan destinados, el uso de una gorra de cuartel parecida á la de Caballería, con galón de plata. Prohibirá V. S. absoluta y terminantemente el uso de la espresada prenda, bajo el supuesto, que en sabiendo yo que un Oficial se ha presentado en público con ella, por contravenir mis órdenes, será destinado por 4 meses á un castillo. Un Oficial de la Guardia Civil nunca debe salir de su casa sin el correspondiente sombrero, pues la gorra de cuartel, es muy ajena á la gravedad con que debe presentarse, y encargo á V. S. muy particularmente el cumplimiento de esta circular.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1845.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefede del... Tercio.»

Pues sí, al fin vencieron los amigos del bigote como prenda de uniformidad, pues se publicó una Real Orden confirmando que el bigote era un distintivo más de la clase militar. Creemos que se exageró, ya que incluso se llegó a mezclar la barba en la cuestión, y la perilla y patillas se convirtieron en privilegios jerárquicos. Veamos esta curiosa disposición:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Convencido el ánimo de S. M. de la necesidad de uniformar, hasta en lo que parezca más indiferente, todos los Cuerpos del Ejército, se ha dignado mandar, que los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de las diferentes armas é institutos que lo componen, usen vigote, y que los Gefes y Oficiales lleven perilla corta, entendiéndose bajo este nombre, el vello que nace en el centro del labio inferior, pudiendo los mismos Gefes y Oficiales usar patillas,

pero moderadas, rectas y sin unir las al vigote ni perilla.—De Real orden lo digo á V. E. para su observancia y el más puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián, 14 de Agosto de 1845.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

La experiencia de casi un año de servicios en caminos y despoblados aconsejó la creación de una polaina, que se ordenó usar en Real Orden de 25 de agosto de 1845:

«Sección Central.—Circular.—El Oficial 1.º encargado del despacho de lo corriente en el Ministerio de la Guerra, con fecha 25 del actual, me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Conformándose S. M. la Reina (q. D. g.) con lo manifestado por V. E. en su comunicación de 12 del actual, se ha servido aprobar el uso que propone, de una polaina alta, como la presentada para muestra para los individuos de Infantería del arma de su cargo, que hayan de practicar su servicio por los caminos, y en despoblado, y que con el fin de que la espresada muestra, sirva de tipo para todas las que se construyan, se marque con el sello, de esta Secretaría y se remitirá á V. E. para su conservación.—Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, participo á V. E. para su conocimiento, con devolución de la polaina muestra, sellada como se previene. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, advirtiéndole que en esta corte se construirán las necesarias para el Tercio de su mando, y las recibirá en todo el mes de Setiembre, ó á lo más tardar en el de Octubre.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1845.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefé del... Tercio.»

Para asegurarse de que la uniformidad y la policía en general era lo que él deseaba, el Inspector General ordenó un riguroso plan de revistas diarias en la siguiente circular:

«Sección Central.—Circular.—La conservación del vestuario, y enseñar á los Guardias á que individualmente se acostumbren á conservarle, debe ser una de las principales atenciones de V. S. y de los demás Gefes y Oficiales de ese Tercio.—El servicio particular del Cuerpo exige, se preste de dos muy distintas índoles; el uno en los caminos Reales, y el otro en las ciudades.—Con el tiempo esta circunstancia ha de producir la necesidad de que los Guardias, aun en los mismos puestos de los caminos Reales, hayan de tener las prendas dobles, lo que si en el resto del Ejército tiene un grande inconveniente, en la Guardia Civil destinada á un servicio de puntos fijos, y sin tener que llevar la mochila á la espalda para lo habitual de él, nada importa.—Debe V. S. por consiguiente hacer que los 1.ºs. Capitanes, convenzan á sus subordinados, cuando se hagan un sombrero nuevo, guarden el viejo para el servicio de noche, para los días de temporal, ó para cuando tenga que hacer alguna excursión al interior de los montes.—En el mismo caso deben estar las actuales levitas viejas, y pantalones de paño, teniendo V. S. entendido que tengo ya propuesto á la aprobación de S. M. unas polainas altas para usarse en los días de aguas, nieves ó barros durante el invierno, fuera de poblado, ó en las líneas de los puestos que cubren

las carreteras.—Al mandar que se procuren conservar las espresadas prendas, deberá V. S. tener muy presente, y hacer que se tenga por sus subordinados, que se conserven con arreglo á ordenanza, sin rotura, mancha, ni mal remiendo en paño, ó forros, pues nada acredita más la policía y celo de un Cuerpo, que el presentar su vestuario deteriorado, limpio y remendado con perfección; y como por la índole del Cuerpo no puede pasarse las revistas de policía diarias, que garanticen la egecución de esta parte tan interesante del servicio, es necesario que por la persuasión y el ejemplo, empiece á darse á conocer á los Guardias sus ventajas, no solamente morales sino pecuniarias, por el grande ahorro que reportarán en el entretenimiento de su vestuario, que S. M. tuvo muy presente al señalarles el alto sueldo de que gozan.—Para que tengan las levitas más duración, es de la mayor importancia el que estén bien hechas, y no estrechas en la cintura, bajo los brazos, ni cuello, pues es cosa experimentada ya, que las prendas demasiado estrechas son siempre de menos duración, que las que están un tanto holgadas, pues en aquéllas, trabaja el paño las más veces hasta saltarse, mientras en éstas, sólo lo hace en el curso ordinario del servicio de la prenda.—Debe haber la mayor escrupulosidad en la colocación de los botones, y ojales, en especial en el último de la derecha, pues de estar en el sitio correspondiente, ó estar muy tirante la solapa, salta el paño y ojales ó hace buchets, y desfigura al Guardia.—Es muy importante, que los calzones no tengan apretador, pues se abusa de éste también hasta saltar el paño muchas veces; y que entre piernas tengan el tiro correspondiente para la comodidad del Guardia, y su duración, como igualmente el que estén forrados en la cruz.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Setiembre de 1845.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Pocos días más tarde se dictó otra extensa disposición, que empezaba hablando de zapatos y de la forma de adquirirlos y acababa tocando casi todos los aspectos de la uniformidad:

«Sección Central.—Circular.—Conforme los puestos del arma se van haciendo más numerosos, va siendo necesario el uniformar el método que en ellos ha de seguirse para que sea su órden interior igual en todos los destacamentos.—Como una gran parte de estos puestos están establecidos en lugares pequeños de ningún recurso, y otros hasta en ventas y casas de campo, es necesario que en sí propios tengan con qué remediar las faltas comunes del vestuario y equipo; y vigilar sobre esta necesidad, debe ser una de las primeras atenciones de los Capitanes en sus revistas.—Para que el método en las revistas de policía se siga en todos los destacamentos sea igual, deberá fijarse en una tablilla firmada lo siguiente.—Método para las revistas de policía en todos los puestos de la Guardia Civil.—Art. 1.º Desde el 15 de Abril, al 15 de Setiembre á las 7 de la mañana, y á las 8 en los otros seis meses del año, ó en horas más adelantadas cuando en las marcadas se halle la fuerza de servicio, pasarán la revista de policía todos los puestos de la Guardia Civil, aunque sólo sean de cuatro Guardias.—Lunes. De sombreros con funda, capote, ó capota.—Martes. De corbatín, levita, y caballos en pelo la Caballería.—Miércoles. De pantalones.—

Jueves. De botas, borceguíes y polainas.—Viernes. De mochila, camisas, armilla, y ropa interior.—Sábado. De municiones, correage, armamento, equipo y montura.—Domingo. De casaca y guantes.—Art. 2.º En la revista de todos los días deberá cuidarse que los Guardias estén en buena policía personal, las manos limpias, las uñas cortadas, la cara afeitada, lo menos un día sí y otro nó, el pelo cortado, y la cabeza limpia, y bien peinada.—Art. 3.º Para que en los puestos establecidos en los pequeños pueblos y aun en despoblado, que son la mayoría de ellos, tengan los Guardias los medios necesarios de poder reponer los botones perdidos, las piedras gastadas, zapatillas de plomo, y demás enseres para su debida policía, los 1.ºs. Capitanes de las Compañías-Escuadrones, los Comandantes del arma en las provincias, y los Gefes de los Tercios, cuidarán muy especialmente, que cada Guardia tenga por lo menos siempre de repuesto una docena de botones grandes, y media de chicos, dos piedras de chispa con su correspondiente zapatilla de plomo la Infantería, y una caja de pistones la Caballería, dos bolas para la cartuchera, y la cantidad correspondiente de ócre para un mes.—Art. 4.º Los Capitanes cuidarán de tener repuesto de todos estos efectos, y marcado en la tablilla el importante líquido, para que cuando se dé al Guardia, bien lo pague en el acto, ó se le descuenta.—Art. 5.º Se cuidará muy especialmente de que los corbatines sobresalgan lo menos un dedo del cuello de la levita, pues de lo contrario, además de la mala figura que hacen, se engrasan por delante, y por detrás.—Art. 6.º Los Guardias Civiles no necesitan como el soldado tener reducida su ropa, á lo que les quepa en la mochila; deberá hacérseles entender, que para la mejor conservación de ella conviene mucho que guarden las prendas viejas para determinados usos, como por ejemplo, los sombreros viejos para llevarlos, siempre con funda, de noche ó cuando llueva: la levita vieja, bien compuesta con arreglo á ordenanza, para el servicio de noche, ó usarla debajo del capote ó capota: los pantalones viejos para de noche, ó usarlos con la bota de montar, ó polaina.—Art. 7.º Nunca por ningún título ni pretesto, en ninguna parte se permitirá al Guardia el uso de alpargata. Con la polaina podrán usar zapato negro, de la misma forma y hechura, que el borceguí, que usan sin ella, y á juicio de los Gefes de los Tercios en aquellas provincias que la escabrosidad del terreno lo requiera, podrá permitírseles el zapato con suela de alpargata, pero en ningun caso ni por ningun pretesto, la alpargata con el pie descubierto. Con la exacta observancia de este método, para las revista de policía, será igual al de los Guardias en todo el Reino, quedando responsables los Gefes de los Tercios de la menor contravención á ella.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Setiembre de 1845.—El duque de Ahumada.—Sr. Comandante Gefes del... Tercio».

El primer uniforme llevaba las iniciales G C en los faldones de la casaca. Esto no parecía muy vistoso, pero sin duda lo que más influyó en el ánimo de Ahumada para ordenar la sustitución fue que en la uniformidad del Cuerpo no existía signo alguno alusivo al Ejército. En Real Orden de 27 de febrero de 1846 se dispuso que las iniciales fuesen cambiadas por los castillos y leones usados por las Armas militares:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo manifestado por V. E. en comunicacion de 25 del actual, ha venido en resolver, que las dos iniciales de G. C. puestas en el remate de los faldones de las casacas del Cuerpo del cargo de V. E., sean reemplazadas con los mismos castillos y leones, que usa el resto del Ejército. Y de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1846.—Roncali.—Sr. Inspector del Cuerpo de Guardias Civiles».

Con el fin de facilitar las contratas de vestuario, que hasta entonces llevaba directamente el Inspector General, se facultó a los Jefes de Tercio para que se ocuparan de este menester:

«4.ª Seccion.—Circular.—Hallándose los Tercios ya constituidos segun la última organizacion, es llegado el caso, de que mientras no haya nuevo ingreso de contingentes del Ejército, cada Gefe de ellos cuide de la construccion progresiva del vestuario, y correage que se vaya necesitando; á proporcion que tenga entradas de licenciados de los Cuerpos.—En esta atencion en lo sucesivo procederá V. S. á mandar construir las prendas de vestuario, correage y equipo, que sean necesarias en el Tercio de su mando, verificándolo por medio de contratas anticipadas, y en los puntos señalados al márgen.—Teniendo V. S. presente que al formalizar los extractos de revista, se les reclame el haber por completo, verificando lo mismo que se practica, en los que tienen ya descontado su vestuario; y al formar el presupuesto que cada mes se manda á esta Inspeccion, lo egecutará igualmente, para que abonado que sea como se reclama, se le retenga la tercera parte de su haber en esa caja, con la que se atenderá al pago del vestuario, y demas que V. S. haya mandado construir al efecto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1846.—El duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio».

Puntos de construcción de vestuario.

1.º {	Madrid. Guadalajara. Segovia	4.º {	Valencia. Murcia. Alicante.	8.º }	Valladolid. Zamora.
2.º {	Gerona. Barcelona. Tarragona.	5.º	Coruña.	9.º	Badajoz.
3.º {	Sevilla. Cádiz.	6.º {	Zaragoza. Huesca.	10.	Pamplona.
		7.º {	Granada. Málaga.	11. }	Burgos. Santander.
				12. }	Tolosa. Bilbao. Vitoria.
				13.	Mallorca.

El Duque de Ahumada era riguroso en el aspecto de la uniformidad, que quería perfecta incluso en las más pequeñas prendas, como puede apreciarse en la siguiente disposicion:

«Sección Central.—Circular.—He notado con disgusto que no hay la debida uniformidad en los guantes, que usan los Gefes y Oficiales, que se me han presentado de diferentes Tercios, pues á unos les he visto el guante de cabretilla blanco, á otros de la misma clase color de ante, y quedando absolutamente prohibido todo guante que no sea el de ante de su color, y los de algodón ó hilo blancos, deberá V. S. tener el mayor cuidado en no permitir el uso de los de cabretilla.—Tambien observo alguna variedad en el uso de las dos distintas clases de guantes, y para fijarle mas terminantemente, deberá servir á V. S. de regla, que con el pantalon de paño, se ha de usar el guante de ante, escepto los dias de gala, en que con la solapa encarnada deberán usarse los de algodón blanco.—Con el pantalón blanco, deberá usarse asimismo guante de algodón blanco, menos la caballería, que cuando esté montada, á no ser en los días de gala, debe usarlo siempre de ante.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1847.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefes del... Tercio».

El uso del gorro cuartelero era reglamentario en el Ejército, pero el Duque de Ahumada se resistía a autorizarlo en el Cuerpo y, en varias ocasiones, amonestó a oficiales que se permitían usar tal prenda. Por fin se decidió a implantarlo en el Cuerpo, pero con todas las limitaciones posibles y amenazando con sanciones económicas a quienes lo usasen fuera del cuartel:

«1.ª Sección.—Circular.—Suponiendo ya el órden interior, suficientemente asegurado en la Guardia Civil, para que su infantería pueda usar un gorro de cuartel, sin hacer el abuso que suele verificarse de esta prenda útil, y conveniente, únicamente para el uso á que está destinada, perjudicial é impropia muy especialmente para la Guardia Civil, si se abusa de ella; desde 1.º de Marzo próximo, usará la Guardia Civil de un gorro de cuartel, como de los que recibirá V. S. el número necesario, para la fuerza de reglamento de ese Tercio, en vista del adjunto conocimiento, siendo siete reales el precio á que han sido contratados.—Con todo celo, y energía, que exige la corrección de un abuso á que puede haber una determinada tendencia, hará V. S. observar en ese Tercio, las prevenciones siguientes.—1.º Sólo se permitirá el uso del gorro de cuartel, del umbral para adentro de las casas-cuarteles, á los Guardias sueltos.—2.º En aquellas poblaciones, ó en aquellos casos en que por haber reunido un número de Guardias, vayan á sacar provisiones, en cuyo caso deben ir á cargo de un Cabo, podrán verificarlo con los gorros de cuartel, para sacar raciones ó utensilios; pero en casos muy raros, pues el sueldo de los Guardias, da suficiente para que no tengan que practicar servicios tan mecánicos.—3.º No podrán sacar el gorro de la casa-cuartel, en el puesto en que estuvieren fijos, para cuando vayan á ningún servicio periódico.—4.º Todo individuo, que fuere encontrado fuera de la casa-cuartel con el gorro puesto, deberá sufrir un duro de multa por la primera vez, dos por la segunda, y tres por la tercera; si fuere Cabo treinta reales, con los aumentos progresivos, y si Sargento cuarenta en cada vez.—5.º Los Capitanes y Gefes en sus revistas periódicas, la pasarán escrupulosa de gorros de cuartel,

quemando cualquiera que se encuentre, que difiera de los que se remiten de esta Inspección.—Si llega á mí noticia, que se abusa de esta prenda la suprimiré.—Al hacer el reparto de los gorros, cuidará V. S. se dé un ejemplar de esta circular, por los Gefes de sección, á cada Comandante de puesto, para que el que contraviniere no pueda escusarse con su ignorancia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1848.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Que el Inspector General era puntilloso en lo relativo a uniformidad queda demostrado en la siguiente circular:

«Sección Central.—Circular.—He observado en algunos Sargentos, Cabos 1ºs. y 2ºs., pantalones de los llamados de pié, algunos hasta con pliegues en la cintura, con un corte enteramente de paisano, y con las trabillas anchas del mismo lienzo del pantalón, lo que los hace ser de cortísima duración; por consiguiente cuidará V. S. que en el Tercio de su mando, no se use ningún pantalón de corte de paisano, sino el del tipo, que es igual en toda la extensión del muslo al pie, siendo las trabillas de cuero negro, puestas con botones, para que fuera de población puedan quitarse.—He observado también que los pantalones de lienzo, se usan en algunos Tercios con bolsillos en las costuras, y sobre las caderas, y desde luego dispondrá V. S. que todos los que los tengan, se cierren prohibiendo absolutamente su uso por ser contrario á los modelos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1848.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Por lo que respecta al sombrero, no podía exigirse mayor exactitud en cuanto a medidas. Y para que éstas fueran iguales en todo el Instituto, el Duque de Ahumada obliga a los jefes de Tercio a que en las revistas confronten su sombrero con el de la fuerza y desechen los que presenten alguna diferencia:

«Sección Central.—Circular.—Con motivo de la reunión de fuerza del Cuerpo en esta corte, procedente de diversas provincias del Reino, he notado que en los sombreros, no hay la uniformidad debida, é indispensable, ya porque en algunos puntos no se haya conservado la primera forma, ya porque en otros se hayan rebajado, ó ya porque no en todas partes sepan armarse; y á fin de que se corrija esta diferencia, y que en esta prenda, como en todas, se conserve siempre la más escrupulosa uniformidad, he dispuesto se remita á V. S. un tipo, sellado con el que usa esta Secretaría, que le será entregado en vista del adjunto conocimiento, el que deberá conservarse en la oficina de V. S. y satisfacerse su importe por el fondo de multas, á cuyo fin se dará á V. S. el aviso oportuno; y para mayor claridad, al margen de este oficio, se estampan las medidas, que el sombrero debe tener en cada una de sus partes, que deberán siempre tomarse cuando se reciba un sombrero nuevo de casa del que lo venda, ó se saque recompuesto, y en el caso de no resultar del todo exactas, deberá desecharse; en la inteligencia de que la menor alteración, que se observe en lo sucesivo, sea en el concepto que fuere, hará que V. S. incurra en la responsabilidad, que

espero evitará con su celo.—El sombrero y barboquejo se usarán tal, y como está el tipo en lo sucesivo, así en infantería como en caballería, pero tendrá V. S. presente, que todo el forro de la copa ha de ser negro, pues el redondel blanco que tiene el tipo se ha puesto solamente con el objeto de que aparezca en él, el sello de esta Inspección.—En las revistas que pase V. S. al Tercio de su mando, deberá llevar el sombrero á fin de confrontar con él, todos los de los guardias y demás individuos; disponiendo, que en el acto sea desechado, todo el que no esté arreglado á él en todas sus partes, ó que desde luego se arregle.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1848.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

PARTES DEL SOMBRERO

	Pulgadas	Lineas
Ancho de la pala de atras	9	»
Alto de esta	6	10
Largo de los picos	4	1
Ancho de los mismos	3	»
Ancho de la pala de delante	10	8
Alto de esta	4	5
Ancho de la copa	5	6
Idem del galon	2	10
Ancho de la presilla	»	11
Escarapela	2	6
Hay una rúbrica.		

Un mes más tarde el Duque de Ahumada exigía la misma igualdad en las hombreras:

«Sección Central.—Circular.—He observado en la fuerza del Cuerpo reconcentrada en esta corte, que no obstante lo dispuesto, hay muy poca uniformidad en la figura de la hombrera, construcción del cordón de que está formada, y en el torcido de la parte que sirve de presilla para sujetar el corraje: en su consecuencia he dispuesto, que tanto por la tropa de infantería, como la de caballería del mismo, se use una hombrera igual en un todo absolutamente, á la que incluyo como tipo, cuya alma es de algodón, y de lo que será con precisión la que se ponga en uso en ese Tercio; debiendo abrocharla dando tres vueltas á la presilla, y con sólo dos, cuando lleve corraje. La hombrera para tambores, cornetas y trompetas, será encarnada en la levita, y azul turquí en la casaca, mas de la misma hechura, género y dimensiones, que la de tipo á que me refiero.—También he observado, la misma poca uniformidad en las conteras de las vainas de las bayonetas, que usa la infantería. Para evitar este inconveniente he dispuesto, que las referidas conteras se reemplacen, en caso de que las de ese Tercio no fuesen uniformes enteramente, á lo que demuestra el tipo, que como tal remito á V. S. y tanto éste, como el de hombreras, los hallará V. S. en



Sección Central

Reservado

Para esta sala
Señal al D. de la p.
de la p. de la p.

Tengo motivo para sospechar que los Oficiales visitan de paisano en esta Ciudad y encargo a V.S. muy particularmente vigilar que no se cometa esta contravención del reglamento y castigue oportunamente al primer contraventor.

Dios guíe a V.S. muchos años.
Madrid 4 de Marzo de 1949

Gavarrón El Duca Ahumada

(Sr. Brigadier Jefe del 9º Tercio)

el cajón que contiene el sombrero modelo; todo lo que será dirigido á ese Tercio á la mayor brevedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1848.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Por una circular de agosto del mismo año se ordena que no se recompre las casacas a los licenciados con cuatro años de servicio, y se den normas para el uso de la solapa encarnada, que sólo debía utilizarse en días de gala.

«Sección Central.—Circular.—Habiendo observado, que hay algunas casacas en bastante mal estado, por ser aún de las de primera organización en 1844, que tienen cuatro años ya cumplidos, deberá V. S. cuidar de no admitirlas á los individuos, que se licencien en el presente año.—También he observado, que hay algunas casacas, que sin duda por estar construidas para hombres de menor talla, resultan con el talle muy alto, debiendo procurarse, que todas estén como marca el Sargento 1.º de la colección de figurines perteneciente á la Infantería con casaca de gala.—También he observado, que las casacas de algunos Señores Oficiales están cortas de talle, y todas deben estar como la del Subteniente de gala, de la colección de figurines.—He observado por último, que en algunos Tercios, se usa la solapa encarnada en días de fiestas, pero no marcados con gala, y para que en el arma de mi cargo haya la uniformidad, que la debe distinguir de todas, sólo se pondrá la solapa encarnada en los días de gala, Jueves Santo, Corpus, paradas ú otro acto del servicio que lo exija.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1848.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Si el bigote era una especie de divisa militar, según circulares que ya dejamos insertadas, lógico resultaba que el Duque de Ahumada lo quisiese de las mayores dimensiones posibles. He aquí la razón del tamaño de los famosos bigotes de la Guardia Civil de la época. Nacieron y se proyectaron hacia un largo futuro con la circular que publicamos a continuación, en la que se prohibía el bigotito a lo Charlot, tan en boga en aquellas décadas y en las siguientes en la media y alta sociedad.

«Sección Central.—Circular.—El bigote mandado usar por todas las clases militares, en las del Cuerpo de mi Inspección, lo llevarán precisamente ocupando naturalmente toda la extensión del labio superior, cuidando los Gefes de los Tercios, no se modifique esta disposición por ninguna causa, ni pretesto, como he observado hacen algunos, afeitándose la mayor parte de este adorno militar, dejando sólo como bigote, el bello que crece debajo de la nariz.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Gefe del... Tercio.»

En 1849, a propuesta del Jefe del Tercio de Madrid, se cambia el tejido de los calzones usado en el Cuerpo por otro de punto blanco, más vistoso y económico.

«Sección Central.—Circular.—El Coronel Gefe del 1er. Tercio, en 5 del corriente, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de remitir á V. E. muestra del punto con que se han hecho los calzones á la 2.^a Compañía de infantería de este Tercio, y del que así mismo se construirán para los Escuadrones.—Este punto procede de la fábrica de D. Sigismundo Samaranch, en frente de las escaleras de la Catedral de Barcelona, y aquí se vende en la tienda de D. José Samaranch, calle de la Montera, número 63, á razón de ocho a ocho y medio reales por vara sencilla, según se mide cojiendo la tela para ello con las manos, ó poniendo la vara sobre ella, estando estendida la pieza encima del mostrador, ascendiendo el importe del calzón á treinta y nueve reales vellón, contando con cinco reales de hechura, forro y botones.—Lo que he creído de mi deber participar á V. E. para su superior conocimiento.—Y examinada por mí la calidad, y convencido del buen efecto, y economía que debe producir el punto blanco, cuya muestra remito, con aplicación dicha tela para pantalones de montar y gala, en el arma de caballería del Cuerpo, he dispuesto que V. S. haga sustituir con él, el genero que actualmente usa la referida arma, pero encargo á V. S. no se haga la sustitución sino conforme, y parcialmente sea necesario ir reemplazando los de paño blanco que ahora tienen.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

El Gobierno ordenó que en el mes de octubre de 1849 se efectuara una revista o inspección general con todo el Ejército «incluida la Guardia Civil», según una Real Orden de 8 de julio. Fue una revista exhaustiva y detallada de la que estuvo muy pendiente el Duque de Ahumada por lo que suponía para el buen nombre del Cuerpo, y en ella se apreciaron ciertas pequeñas deficiencias en cuanto a vestuario, rama de siempre muy compleja por la gran cantidad de prendas en uso y diferencias de criterios de los proveedores. Con este motivo el Inspector General dictó una extensísima circular regulando de nuevo todo lo referente a vestuario, especialmente su confección y compra:

«Sección Central.—Circular.—El resultado de la revista de Inspección, que se ha pasado al Ejército, por Real orden de 8 de Julio de este año, me ha convencido de la necesidad de adoptar nuevas disposiciones, respecto al sistema de contratas, seguido en el arma de mi cargo, y dar bases, aún más terminantes, para la construcción de prendas; y al efecto he dispuesto lo siguiente.—Artículo 1.^o Quedan desde 1.^o de Enero próximo, rescindidas todas las contratas que los Tercios tengan vigentes para la construcción de las prendas de vestuario, monturas y equipos de hombres, caballos y correaje.—Artículo 2.^o Se entiende por prendas y equipo de suministro anticipado, las que recibe cada Guardia á su ingreso en el Cuerpo.—Artículo 3.^o El número y clase de prendas á que se refiere el artículo 2.^o son las siguientes.—Infantería.—Un sombrero con funda, y barboquejo; una casaca; una levita; un par de pantalones de paño, y otro de lienzo; una esclavina; una camisa; una chaqueta de abrigo de bayeta amarilla; un corbatín; un par de zapatos altos; un par de guantes de ante, y otros de punto blan-

co; un gorro de cuartel; un par de polainas; una bolsa de aseo, compuesta de cepillo con ropa, otro para el calzado, peines, una docena de botones grandes, y media de chicos de uniforme y tijeras; mochila con sus correas; cartera, y bolsa de campaña, con su correspondiente tintero; correage, cartuchera, portafusil, y contera de vaina de bayoneta.—Caballería.—Sombrero con funda y barboquejo; casaca; levita; capote; pantalón largo de paño, otro de lienzo blanco, otro de punto también blanco de montar; una camisa; una chaqueta de abrigo de bayeta amarilla; corbatín; un gorro de cuartel; un par de botas de montar; un par de zapatos altos con pestañas; un par de espuelas, con sus correspondientes correas; un par de guantes de ante, y otro de punto blanco; un par de bocabotines; una bolsa de aseo, compuesta del mismo número de objetos, que las de Infantería, pero las tijeras de mayores dimensiones, por la aplicación que tienen con el caballo; una forniture completa con gancho, cinturón y cordón de espada; maleta; una funda de capote, y otra de maleta, doscientos cincuenta pistones, y la contera de la vaina de bayoneta.—Artículo 4.º Las anteriores prendas de vestuario, equipo, y de entretenimiento, serán en un todo iguales en dimensiones, colores, y hechuras á los tipos que para cada prenda estén circulados por mí: toda la que difiera será inutilizada; y repuesta por el que autorice la compra.—Artículo 5.º La construcción de prendas de vestuario, equipo, y efectos que se numeran en el artículo 3.º se construirán, y adjudicarán por contrata, la que no tendrá efecto sin que antes merezca mi aprobación.—Artículo 6.º Las contratas se celebrarán á pública licitación, prefiriendo al postor que se encargue de la construcción, y suministro del todo, y ofrezca mayores ventajas en sus precios, y calidad de las prendas y efectos.—Artículo 7.º En el acta de la contrata se hará constar la fianza que dé el contratante, para el cumplimiento de su compromiso, y cuantas circunstancias se estipulen, la que sólo durará por el tiempo de dos años.—Artículo 8.º Estas contratas se anunciarán al público con un mes de anticipación, señalando día, hora y paraje donde se han de celebrar.—Artículo 9.º Las proposiciones que se hagan, bien por escrito, ó de palabra, las recibirá una junta compuesta del 1er. Gefe del Tercio presidente: el 2.º; el Ayudante; Comandante de la Compañía afecta al servicio de la provincia de la capital; y del Comandante de la Compañía de caballería; siendo éste en el 1er. Tercio el de la 1.ª y en el 10.º que no tiene 2.º Gefe, reemplazará a éste, como vocal el Subteniente que se halla de Gefe de la Sección, que cubre la capital de la provincia; debiendo en el 13.º que sólo hay una Compañía, admitirse las proposiciones, y remitirse informadas por el Capitán Comandante de la Compañía á mi aprobación, puesto que no hay suficiente número de Oficiales para constituir junta. La junta recibirá las proposiciones, y á pluralidad de votos hará la adjudicación de la contrata á favor del contratante, con sujeción á lo prevenido en el artículo 5.º—Artículo 10. El paño de las prendas será 28º para el de la casaca; 30º para la levita y pantalón; y 24º para el de las capotas y capotes; y crea, o coruña para las camisas, y pantalones de lienzo blancos, todo de fábricas nacionales.—Artículo 11. Las prendas de casaca, levita y pantalón, se harán bajo medida personal, y los capotes y capotas para primera y segunda talla, y todos los paños que

se empleen serán de color dado en tina.—Artículo 12. Una comisión compuesta de Oficiales del Tercio, bajo de su responsabilidad, recibirá, reconocerá, y cotejará con los tipos, y con presencia de la contrata, cuantas prendas y efectos entregue al contratista, dándole á éste la comisión un documento, que acredite, las de que ha hecho entrega, y cuyo documento formará parte de la documentación de las cuentas de vestuario.—Artículo 13. No se recibirá de los licenciados prenda alguna de vestuario, y equipo, sea cual fuere el estado en que se encuentre.—Artículo 14. Las cuentas de las construcciones de las prendas de que se hace mérito en el artículo 3.º se documentarán y arreglarán en su redacción al formulario núm. 1.º que es adjunto.—Artículo 15. Estas cuentas se remitirán á mi aprobación, y conservarán después de haberla recibido, según tengo dispuesto en mi Circular de 23 del actual.—Artículo 16. El reemplazo de las anteriores prendas, efectos, etc., lo harán por sí los interesados, adquiriéndolas donde mejor les convenga, no obstante la contrata, quedando á los Comandantes de su Compañía, y Gefes de Tercio el solo cuidado de la uniformidad, y calidad en todas sus partes, con los tipos y la prenda repuesta.—Artículo 17. También será de cargo de los interesados, el proveerse en los seis primeros meses de servicio, de las tohallas, servilletas, estuche de afeitarse, cubierto, espejo, y libro de asientos, así como en el primer mes de su servicio, de los botes para betún y ocre, zapatillas, sacabalas, tapón para la boca del fusil, aguja, escobilla de fogón, y desarmador, cuidando los Gefes y Oficiales de la entera uniformidad en todo, y de la que me serán responsables.—Artículo 18. No se permitirá por concepto alguno, que ningún Sargento, Cabo, ó Guardia use prenda de mejor ni peor calidad, ni hechura, que las que reciba á su entrada en el Cuerpo; y todos los Gefes del Tercio y Oficiales de la Compañía del que llegase á faltar, y se lo tolere, me serán responsables.—Artículo 19. Las sillas, mesas, perchas, hule, y cuanto menaje necesiten las casas-cuarteles para su aseo y comodidad de los Guardias, serán uniformes lo más posible, en todo el Tercio, y los Gefes vigilarán, y responderán de que no se hagan gastos en adornos supérfluos, con perjuicio de los intereses de los Guardias, de quienes será siempre la precisa obligación de correr con la compra de dichos efectos.—Instituido el fondo de multas, y señalada como su principal salida la inversión en compra de efectos para la comodidad y utilidad de los Guardias, en las casas-cuarteles, las compras de los efectos que se espresan en el artículo anterior, serán satisfechos por este fondo, hasta donde alcance, habiendo necesidad de hacerlas; y en este caso, y el de no tener el fondo existencia, se me consultará el de que deban satisfacerse las que se hayan de comprar, y sean de absoluta necesidad; quedando absolutamente prohibido se descuente un solo real á los Guardias, sin que en vista de su conformidad resuelva yo, se verifique, ó no.—Artículo 21. Cuando la situación de los puestos fuese tal, que en ellos no pudiesen los Guardias reponer las prendas que se necesiten, lo harán sus Capitanes, sin que jamás puedan sufrir otro cargo por ellas, que el del precio que tengan por contrata, y el coste de conducción que satisfarán los interesados por sí mismos. Atendida la diseminación del Cuerpo, y que por ella un mismo Tercio ocupa diferentes provincias civiles, donde en unas

puede contratarse con más ventaja, que en otras, no será circunstancia precisa el que la construcción de los efectos, y vestuario se adquieran y contraten en un mismo punto, ni la capital del Tercio.—Artículo 22. Aprobada por mí la contrata, el Gefe del Tercio la circulará á los Comandantes de provincia, quienes lo harán á los Gefes de Sección, para que por éstos se fije en la tablilla de órdenes de cada puesto, una copia literal de dicha contrata, para que llegue á noticia de los Guardias el precio de cada prenda.—Artículo 23. Las monturas, y sus prendas mayores y menores, se construirán por los Tercios cuando yo lo disponga, escepto las de reposición como son mantas, sacos, morrales, cribos, cinchuelos, trastes, atacolas, fundas de capote y maleta, y los escudos y remates, y todo lo que de estas prendas y efectos se inutilicen.—Artículo 24. El correage completo, así en infantería como en caballería, son las únicas prendas que desde 1.º de Enero próximo venidero, se han de poder tomar á los licenciados, si están en completo estado de lucimiento, y para su justiprecio se nombrará un perito por los dueños; y otro por el Cuerpo; y satisfecho que les sea su importe, éste dejará un recibo estendido con arreglo al formulario número 2, el que se entregará al voluntario, ó contingente de nueva entrada á quien se le adjudique, para su satisfacción de que no se le carga ni un solo maravedí más de lo que tuvo el Cuerpo que pagar por él; y los Gefes me serán responsables de que lo prevenido en este artículo, tenga el más puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

En enero de 1850 se suprimieron para la Infantería los guantes amarillos o de ante, que sólo podrían usarlo en lo sucesivo la fuerza de Caballería, exclusivamente para montar:

«Sección Central.—Circular.—En atención á los inconvenientes que en el curso de cinco años se han observado en el uso de los guantes amarillos; lo que se encogen al lavarlos ó con el uso de la tierra amarilla que hay que darlos, y lo espuesto en consecuencia por los Gefes de los Tercios; desde el día 1.º de Junio próximo en adelante, en la infantería de este Cuerpo de mi cargo, queda suprimido el uso del guante de ante, sustituyéndose con los de punto blanco de algodón.—La caballería usará el guante de ante para montar, y pié á tierra los que para la infantería quedan prevenidos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Demostrado que el pantalón de punto blanco o punto catalán, a que se refería la circular de 6 de abril de 1849 daba excelente resultado, el Inspector General ordenó que se confeccionasen prendas de tal clase para todo el Instituto:

«Sección Central.—Circular.—Con el objeto de que en los días de gala, puedan presentarse los Guardias de infantería, con el mismo pantalón de punto blanco que en todas las estaciones del año hace tan lucido el uniforme de la caballería, y como ya se observa en la Compa-

ña que presta el servicio de esta corte, la que lo usa en dichos días con botín alto de paño negro; en vista de que el punto catalán, cuya muestra es adjunta, ya experimentado en este Tercio, por su duración y demás buenas cualidades, sólo cuesta cada pantalón ó calzón hecho, treinta reales en Barcelona, y que su duración es indeterminada, tanto por la calidad, cuanto por el poco uso que se hace de esta prenda, en el año; tomando en consideración que el botín alto, cuyo modelo se remitirá á V. S., cuesta en esta córte treinta y cuatro reales diez y seis maravedises, lo que da un resultado total para ambas prendas de sesenta y cuatro reales diez y seis maravedises; he determinado: que de aquí al 18 de Noviembre, se construya para toda la infantería del Cuerpo, el pantalón de punto blanco y el botín de paño alto negro, cargándose al individuo en tres meses, verificándose el adelanto por el fondo de hombres. La fuerza existente en las capitales de provincia, podrán estrenar dichas prendas en el próximo día del Corpus, debiendo el total hacerlo el citado 19 de Noviembre, en festividad de ser el de la Reina Ntra. Sra.—Siempre que los Guardias de infantería usen el pantalón y botín de gala, lo usarán también los Señores Oficiales de su arma, y los Gefes de los Tercios y Oficiales de caballería, el pantalón blanco de punto, con la bota alta y espuela.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

En invierno, cuando se usaba capote o capota no se apreciaba distinción alguna entre tropa y oficiales o jefes, y a fin de que esto no sucediera se modificó el color del cuello de las prendas de abrigo de éstos últimos:

«Sección Central.—Circular.—Habiéndose hecho presente, que los días de agua en que los señores Gefes y Oficiales del Cuerpo llevan el sombrero enfundado y la capota puesta, á corta distancia se confunden con los Guardias, porque los capotes en la caballería y las capotas en infantería, que usan los señores Gefes y Oficiales, deben ser en su color, hechura, dimensiones y demás, iguales á las de los individuos de tropa, para que no se puedan confundir, he dispuesto, que á los capotes de Gefes y Oficiales en caballería y á las capotas en infantería se les ponga el cuello encarnado en lugar del verde que ahora tienen.—Cuidará V. S. que en el Tercio de su cargo no se permita á los Oficiales el uso de ninguna otra especie de abrigo, que el capote para caballería y capota para infantería, en un todo igual á la de la tropa, según el tipo y uso de los circulados, sin más diferencia que la del cuello, aunque mejorando en calidad el paño. Dicho cambio de cuellos deberá quedar hecho para 1.º de Octubre próximo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

La uniformidad reflejada en las órdenes publicadas fue la que tuvo la institución durante el primer período de mando del Duque de Ahumada.

Yendo más allá del límite que nos habíamos impuesto, es decir, ceñirnos a las disposiciones de ese primer período, vamos a incluir por

último la Real Orden y la circular que terminaron con aquel primer uniforme y establecieron el segundo.

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 5 de Octubre último, proponiendo la variación que en su concepto puede hacerse en algunas de las prendas de uniforme que usa el cuerpo de su mando y supresión de otras, teniendo por principal objeto la disminución de gastos, suprimir todo lo supérfluo y aligerar el peso del soldado.—Enterada S. M., y en vista de lo espuesto en su virtud por la Junta consultiva de Guerra á quien tuvo por conveniente oír, se ha dignado aprobar, conforme con su parecer, las indicadas alteraciones, pero sin perjuicio de subordinarse V. E. en su día, no sólo respecto del correa, sino también á todo el vestuario, á lo que se acuerde en la ley general que ha de formarse con este motivo.—Al propio tiempo pareciendo á S. M. atendible la mancomunidad del capote á los oficiales que aunque figurando á la fuerza de infantería hacen el servicio montada, cuya prenda debe estenderse á éstos, y siéndolo también la reducción de gastos que á los guardias se origina, aun cuando sin este beneficio se encuentran bien dotados, apareciendo además indudable la importancia de que dicha fuerza se armase de carabinas Miniés, y lo equitativo que sería dividir el ahorro que producen por lo menos por mitad, quedando una parte en provecho del individuo y destinando la otra de aquel armamento, quiere S. M. que sobre estos extremos manifieste V. E. cuanto se le ofrezca, y que se lo diga así de su Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1854.—O'Donnell.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

«4.ª Sección.—Circular.—Por Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado se ha dignado S. M. aprobar la variación de uniforme que tuve el honor de proponerle en 5 de Octubre último, y son las siguientes: Se suprime la casaca de gala, pantalón de punto blanco y botín alto de paño azul turquí en la infantería; las mismas prendas de pantalón y casaca en la caballería, y además las botas de montar que por costosas é incómodas la esperiencia ha hecho conocer la inutilidad de su uso.—También se suprime las tapa-fundas, mantilla y maleta de gala.—La levita será de paño azul turquí con sólo una carrera de botones, el cuello abierto, y de grana igualmente que las vueltas, hombreras y vivos; el largo del faldón cuatro dedos por encima de la rodilla.—Pantalón gris oscuro de paño marengo con vivo de grana, y en la caballería con sobre-bota de cuero, trabilla de lo mismo y dos botones de metal dorado á cada lado.—Para reemplazar la capota esclavina en la infantería, sobre todo de paño verde oscuro con hombreras y vivos de grana, cuello alto y dos carreras de botones de metal blanco; esta prenda cuando se use estando de servicio se llevará puesta por encima del correa.—La chaqueta bayeta amarilla se reemplaza por otra de paño marengo gris oscuro con botones de metal negro.—La cartuchera será de forma inglesa, pendiente del cinturón, con dos correas que pasen por encima de los hombros en forma de tirantes, cruzadas por la espalda.—El sable de infantería sólo lo usarán los Guardias cuando vayan sin las demás armas, pendiente de un cinturón por un tahalí

colocado al costado izquierdo.—En el correaje de caballería se suprime la bandolera de la fornitura por no tener uso en el cuerpo. —Los señores Oficiales usarán en actos del servicio y á caballo, espada igual á la que llevan en el cuerpo los del arma de caballería, así como la sobre-bota en el pantalón; y para abrigo en vez de la esclavina, capote en un todo igual á los que en la actualidad usan los de caballería.—Para mayor uniformidad en las prendas que quedan indicadas, se remitirá á V. S. un modelo al que se ceñirá en un todo, sin permitir se altere en nada.—Procederá V. S. á la construcción del vestuario de los individuos de nueva entrada, y para los que ya tienen el suyo se les concede cuatro meses de término para que lo arreglen al modelo aprobado por S. M.—Las demás prendas que en la actualidad usa la Guardia civil y que no se hace mérito en esta circular, no hay alteración alguna, y por consecuencia seguirán como hasta aquí.—Los botines de carretera sólo llegarán á la parte inferior de la rodilla.—El tipo que se remite al Tercio se adjudicará á un individuo por el precio que ha importado su coste: las prendas es su coste como sigue: levita 106 rs.: pantalón de infantería 46 rs.: ídem de caballería 58 rs.: sobre-todo 118 rs.: chaqueta de paño marengo 28 rs.: correaje completo 58 rs.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1854.—Infante.—Sr. Gefe del... Tercio.»

Estas dos últimas disposiciones se debieron al II Inspector general del Cuerpo, el Teniente general don Facundo Infante. No es extraño que un alto cargo desee introducir reformas al tomar el mando de una corporación de cualquier indole sin una necesidad fundada. Pero no creemos que este fuese el caso del nuevo Inspector. Ahumada había cesado por motivos políticos, al caer el régimen moderado de Narváez en la revolución de 1854. La Guardia Civil estuvo a punto de ser suprimida, y sólo la habilidad política de Infante logró su supervivencia. Pero en algo tenía que ceder y algo tenía que reformar. Manióbró de forma que el Gobierno y los políticos se contentaran con una leve reducción de plantilla y el cambio de uniforme.

Dos años más tarde volvería el Duque de Ahumada y se restablecería el antiguo uniforme. Prácticamente sólo el vestuario fue lo que distinguió los distintos períodos de Ahumada e Infante. En lo principal, en el servicio, que estudiaremos en el próximo número de la Revista, todo continuó igual.

